

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
 Provincia..... 8,50 „ „
 Extranjero..... 10,00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCEPTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 5)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Elecciones

Ruego á los Sres. Alcaldes que á continuación se expresan, cumplan con toda urgencia lo prevenido en la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 23 del próximo pasado, sobre declaración de vacantes, á fin de evitar responsabilidades que me sería muy sensible exigir.

Oviedo, 6 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

Ayuntamientos que se citan:

Amieva.
 Bimenes.

- Boal.
- Cabranes.
- Cangas de Onís.
- Cangas de Tineo.
- Caravia.
- Caso.
- Castropol.
- Colunga.
- Corvera.
- Degaña.
- Grandas de Salime.
- Ibias.
- Illno.
- Leitariegos.
- Llanera.
- Llanaes.
- Mieres.
- Miranda.
- Muros.
- Nava.
- Navia.
- Noreña.
- Quirós.
- Regueras.
- Ribadesella.
- Ribera de Arriba.
- Riosa.
- San Martin de Oscos.
- San Tirso de Abres.
- Santa Eulalia de Oscos.
- Santo Adriano.
- Siero.
- Sobrescobio.
- Tapia.
- Taramundi.
- Teberga.
- Tineo.
- Luarca.
- Valle alto de Peñamellera.

- Villavieja.
- Villayón.
- Yernes y Tameza.

R. al núm. 3.892

MINAS

Habiendo renunciado D. Manuel Fernandez Tuero, vecino de esta ciudad, el registro minero de hierro llamado «Carmina» núm 18.523, de 54 hectáreas, sita en término municipal de Sobrescobio, he acordado, en providencia de esta fecha, admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco el terrero comprendido por el citado registro, devolviendo al interesado el depósito constituido en el mencionado expediente

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado, quien podrá recoger en la Jefatura de minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo, 4 de Octubre de 1915.

El Gobernador interino,

Antonio Muñoz.

R. al núm. 3.890

Carretera de tercer orden de Navelgas á Pola de Allande

RECTIFICACION á la relación nominal de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	VECINDAD	
			Pueblo	Ayuntamiento
175	Monte	Antonio Menendez Fernandez	Lavandera	Tineo
176	Prado	José Rodriguez Perez	Id.	Id.
177	Monte	Antonio Menendez Fernandez	Id.	Id.
178	Prado	José Ferez Rodriguez	Anzás	Id.
179	Arboles	Camilo Perez Garcia	Borres	Id.
180	Prado	Matías Fernandez Alvarez	Espin	Id.
181	Labor	Nicolás Gonzalez Fernandez	Id.	Id.
182	Inculto	Florentino Gomez Fernandez	Id.	Id.
183	Monte	Fermin Fernandez Rodriguez	Borres	Id.
184	Monte y labor	José Rodriguez Fernandez	Id.	Id.
185	Id.	Bárbara Gomez Fernandez	Id.	Id.
186	Castaños	José Francos Fernandez	Id.	Id.
187	Prado	Herederos de D. Dionisio M. de Luarca	Oviedo	Oviedo
188	Id.	José Rodriguez Fernandez	Espin	Tineo
189	Labor	Herederos de D. Dionisio M. de Luarca	Oviedo	Oviedo
190	Id.	Los mismos	Id.	Id.
191	Id.	Idem	Id.	Id.
192	Id.	Vicente Lopez Fernandez	Borres	Tineo
193	Id.	Santiago Francos Rodriguez	Id.	Id.
194	Id.	Herederos de D. Dionisio M. de Luarca	Oviedo	Oviedo
195	Id.	El mismo	Id.	Id.
196	Prado	Enrique Rodriguez Gomez	Borres	Tineo
197	Id.	Telesfora Alvarez Alvarez	Id.	Id.
198	Labor	Santiago Francos Rodriguez	Id.	Id.
199	Id.	Herederos de D. Dionisio M. de Luarca	Oviedo	Oviedo
200	Prado	Domingo Garcia Garcia	Borres	Tineo
201	Id.	El mismo	Id.	Id.
202	Id.	Camilo Perez Garcia	Id.	Id.
203	Id.	Herederos de D. Dionisio M. de Luarca	Oviedo	Oviedo
204	Id.	Joé Fernandez Rodriguez	Borres	Tineo
205	Id.	Santiago Francos Rodriguez	Id.	Id.
206	Id.	Herederos de D. Dionisio M. de Luarca	Oviedo	Oviedo
207	Id.	José Cachero Blanco	Borres	Tineo
208	Monte	Hortensia Climent Solís	Id.	Id.
209	Labor	José Fernandez Rodriguez	Id.	Id.
210	Id.	José Cachero Blanco	Id.	Id.
211	Prado	Celestino Rodriguez Rodriguez	Id.	Id.
213	Pasto	Santiago Francos Rodriguez	Id.	Id.
214	Id.	Cándida Bobes Pintado	Samblismo	Id.
215	Prado	Manuel Garcia Rodriguez	Id.	Id.
216	Labor	Lucinda Llano Valdés	Oviedo	Oviedo
217	Prado	La misma	Id.	Id.
218	Prado y huerto	Cándida Bobes Pintado	Samblismo	Tineo
219	Prado	José Alvarez Alvarez	Id.	Id.
220	Id.	Lucinda Llano Valdés	Oviedo	Oviedo
221	Huerto	José Alvarez Alvarez	Samblismo	Tineo
222	Prado	Lucinda Llano Valdés	Oviedo	Oviedo
223	Monte	Santiago Osendi Fernandez	Samblismo	Tineo
224	Huerto	Robustiano Cachero Rodriguez	Id.	Id.
225	Carbayera	Santiago Osendi Fernandez	Id.	Id.
226	Prado	Manuel Gomez Fernandez	Id.	Id.
227	Inculto	Lucinda Llano Valdés	Oviedo	Oviedo
228	Huerto	Antonio Garrido Perez	Madrid	Madrid
229	Carbayera	El mismo.	Id.	Id.
230	Id.	Lucinda Llano Valdés	Oviedo	Oviedo
231	Id.	Manuel Garcia Rodriguez	Samblismo	Tineo
232	Labor	Antonio Garrido Perez	Madrid	Madrid
233	Labor y monte	Lucinda Llano Valdés	Oviedo	Oviedo

Trozo segundoobras de la expresada carretera en el término municipal de Tineo.—*Continuación*

NOMBRES DE LOS COLONOS	VECINDAD		Denominación de la finca
	Pueblo	Ayuntamiento	
El propietario	»	»	El Valle
Idem	»	»	Idem
Idem	»	»	Idem
Joaquina Perez	Lavandera	Tineo	Campón
El propietario	»	»	El Valle
Idem	»	»	La Barrosa
Idem	»	»	Idem
Idem	»	»	Idem
Idem	»	»	El Cuerrio
Idem	»	»	Idem
Idem	»	»	Hortecona
Idem	»	»	Castañedo
José Francos	Borres	Tineo	Viejo
El propietario	»	»	Los Vallinos
Manuel Fernandez Perez	Borres	Tineo	Idem
José Rodriguez y Hortensia Climent	Id.	»	Idem
Celestino Rodriguez	»	»	Idem
El propietario	»	»	Idem
Idem	»	»	El Vallón
Hortensia Climent	Borres	Tineo	El Chanón
Celestino Rodriguez	Id.	»	Idem
El propietario	»	»	Hería de la Corripa
Idem	»	»	Idem
Idem	»	»	Idem
Celestino Rodriguez	Borres	Tineo	Idem
El propietario	»	»	Bajo de la Casa
Idem	»	»	Idem
Enrique Rodriguez	Borres	Tineo	Idem
El propietario	»	»	Idem
Enrique Rodriguez	Borres	Tineo	Prado de la Iglesia
El propietario	»	»	Huerto del Campo
Idem	»	»	Idem
José Fernandez	Borres	Tineo	Prado de los Lodos
El propietario	»	»	Prado del Molino
Idem	»	»	Huerta del Palo
Idem	»	»	Huerta de los Malatos
Idem	»	»	Huerta del Palo
Idem	»	»	Pascón del Palo
Idem	»	»	La Pruida
Idem	»	»	Términos de Samblismo
Idem	»	»	—
José Lopez	Samblismo	Tineo	—
Cándida Bobes	Id.	Id.	—
El propietario	»	»	—
Idem	»	»	—
José Fernandez	Samblismo	Tineo	—
El propietario	»	»	—
José Fernandez	Samblismo	Tineo	—
El propietario	»	»	—
Idem	»	»	—
Idem	»	»	—
Idem	»	»	Términos de Samblismo
Idem	»	»	—
Faustino Blanco	Samblismo	Tineo	—
Manuel Garrido	Id.	»	—
El mismo	Id.	»	La Carbayera
Faustino Blanco	Id.	»	Idem
El propietario	»	»	Idem
Manuel Garrido	Samblismo	Tineo	Las Ardiales
Robustiano Cachero	Id.	Id.	La Espina

(Concluirá)

**Administración principal
de Correos de Oviedo**

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal, á las once horas del día ocho del próximo mes de Noviembre, el servicio de conducción de la correspondencia entre las oficinas del Ramo de Trubia y la de La Plaza (Teverga) y viceversa, en automóvil, bajo el tipo máximo de mil-cuatrocientas pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, en esta Administración principal y Oficinas de Correos de Trubia y La Plaza, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta, durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las referidas Administraciones.

Modelo de proposición:

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

Oviedo, 1.º de Octubre de 1915.
—El Administrador principal, Benjamin de Díaz.

R. al núm. 3 829

Administración de Contribuciones

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Cédulas personales

CIRCULAR

Debiendo procederse por todos los Ayuntamientos de esta provincia á la formación de los padrones de cédulas personales, para el próximo

año de 1916, y á fin de que dicho servicio se ejecute en forma reglamentaria y en los plazos señalados en la Instrucción del ramo, esta Administración considera de su deber circular las siguientes preven- ciones:

1.ª Todos los Ayuntamientos de la provincia, excepción hecha de la capital y Gijón, una vez que llegue á su conocimiento la presente circular, procederán á la distribu- ción y recogida de las hojas declara- torias á domicilio; procurando que en las mismas se consigne por los interesados todos los datos neces-arios que deben servir de base para la extensión y clasificación de las cédulas personales de que cada in- dividuo tiene que proveerse, cuidan- do de que no omitan el más insigni- ficante detalle.

2.ª Con presencia de las expre- sadas hojas y de los demás antece- dentes de que las Alcaldías puedan disponer, se procederá inmediata- mente á la confección de los padro- nes y listas cobratorias en la forma dispuesta en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, y una vez redactados dichos documentos se expondrán al público por término de 15 días, anunciándo- lo con la debida anticipación en el BOLETIN OFICIAL y por los demás medios de costumbre, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados puedan deducir las re- clamaciones que estimen oportunas en el indicado plazo.

3.ª Que según lo dispuesto por la Dirección General de Contribu- ciones, Impuestos y Rentas, en circu- lar de 9 de Febrero de 1907, *no se aprobará por esta Administración ningún padrón que no esté exacta- mente conforme con los datos facilita- dos recientemente á las oficinas de Estadística para la formación del nuevo Censo de población*, exigiéndo- se á los Ayuntamientos las explica- ciones y certificaciones que sean necesarias hasta llegar á un resulta- do satisfactorio.

4.ª Los padrones, sus copias y listas cobratorias á que se refiere esta circular han de formarse por los Ayuntamientos durante los me- ses de Octubre y Noviembre y remi- tiránlos á esta Administración de Hacienda, para su examen, censura

y aprobación en la primera decena de Diciembre próximo, á fin de que la misma, dentro de la segunda, pueda formar y elevar á la Superio- ridad el pedido general de las cé- dulas personales que se consideren necesarias en la provincia con refe- rencia al resultado de los padrones, para que la expedición y cobranza pueda empezar en plazo reglamen- tario.

Y 5.ª A los indicados padrones han de acompañarse los documen- tos siguientes:

1.º Estado ajustado al modelo número 5 que determina la Instruc- ción del ramo, en el que se consig- nará la cifra oficial que figura en el censo último, el aumento que haya habido desde aquella fecha y las cifras expresivas de las deducciones por menores de 14 años, fallecidos ú otras causas.

2.º Certificación de los falleci- dos desde la confección del último padrón de cédulas personales, cuyo dato deberán reclamar los Ayunta- mientos de los respectivos Registros civiles.

3.º Relación nominal certifica- da por las Alcaldías de las personas mayores que se hayan ausentado ó emigrado durante el tiempo indica- do anteriormente.

4.º Certificado haciendo constar que son exactas las cifras que se figuran en el estado modelo número 5 por menores de 14 años y por exentos por la Ley.

Y 5.º Certificación en la que se haga constar el tanto por ciento que haya acordado utilizar el Ayunta- miento para atenciones municipa- les, y otra expresiva de que el pa- drón estuvo expuesto al público, haciendo constar á la vez si se han hecho ó no reclamaciones.

Esta Administración espera confiada que los señores Alcaldes y Se- cretarios desplegarán la mayor acti- vidad y celo en el exacto cumpli- miento de este servicio, hallándose dispuesta á exigir la multa deter- minada en el Reglamento orgánico de la administración provincial vi- gente á todos aquellos Ayuntamien- tos que no tuviesen presentados los respectivos padrones en esta oficina dentro precisamente de los diez pri- meros días del mes de Diciembre citado.

Los señores Alcaldes se servirán manifestar á esta Administración haberse enterado de las prevenciones consignadas en la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se dispone.

Oviedo, 4 de Octubre de 1915.—
El Administrador de Contribuciones, Angel Armada.

R. al núm. 3.850

Impuesto sobre carruajes de lujo.

CIRCULAR

Debiendo los señores Alcaldes formar el Padrón para 1916, se recuerda el cumplimiento del artículo 19 del Reglamento á los dueños y alquiladores de carruajes de lujo y de automóviles no dedicados á la conducción de viajeros, para que presenten en las respectivas Alcaldías desde los días 15 al 31 del corriente mes, una relación duplicada, modelo número 3, del Reglamento de 28 de Septiembre de 1899 citado, que se exprese:

A. El número de carruajes de lujo que posean.

B. La denominación ó clase de los mismos.

C. El número de caballerías que tengan para el arrastre.

D. El pueblo, calle y número en que esté situada la cochera y cuadra.

Los dueños de automóviles expresarán el número de asientos de cada uno de sus coches.

El duplicado de la relación será devuelto al que la suscriba con una nota en que conste la fecha de presentación autorizada por el Alcalde y con el sello correspondiente.

Los que se crean hallarse comprendidos en las exenciones que señala el artículo 4.º, acudirán á esta Administración con instancia exponiendo su pretensión.

Los señores Alcaldes formarán el padrón con vista de las mencionadas declaraciones y con presencia asimismo de las altas y bajas y expedientes resueltos.

El padrón deberá estar terminado en el mes de Noviembre, remitiéndose á esta oficina en los cinco primeros días de Diciembre. Se extenderá en papel timbrado de la

clase 11.ª, ó reintegrará con timbres móviles de igual clase, y se hará una copia en papel de la clase 12, ó reintegro equivalente y en la cobratoria.

Con el padrón se remitirá copia certificada del acuerdo de la Corporación, determinando el tanto por ciento hasta el máximo del 50 por 100 que autoriza el artículo 1.º del citado Reglamento para recargar la cuota del Tesoro.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde no existen carruajes de lujo sujetos al impuesto, remitirán á esta oficina certificación, haciéndolo constar bajo su personal responsabilidad.

La Administración encarece á los señores Alcaldes la mayor publicidad de esta circular y espera de su reconocido celo y el de los señores Secretarios que por cuantos medios disponen procurarán que figuren en el padrón que cada uno forme, todos los dueños de carruajes y automóviles de lujo á fin de que ninguno se sustraiga al pago del impuesto con evidente perjuicio del Tesoro público y los intereses de sus representados.

Ruega la Administración aviso de quedar enteradas las Corporaciones de lo prevenido en esta circular.

Oviedo, 4 de Octubre de 1915.—
El Administrador de Contribuciones, Angel Armada.

Impuesto sobre Casinos y Círculos de Recreo.—Circular.

Con objeto de formar el padrón para la exacción del impuesto en 1916, se interesa de los señores Presidentes de los Casinos y Círculos de recreo remitan á esta oficina una declaración jurada que espese:

- 1.º Nombre de la Sociedad.
- 2.º Calle, número y piso en que se halla instalada.
- 3.º Renta anual que satisface por el local que ocupa, ó si es propietaria del edificio la renta íntegra con que figura amillarado.
- 4.º Fin para que la Sociedad fué creada.

Las relaciones deberán estar en esta Administración antes del 1.º de Diciembre próximo, advirtiéndose á

los señores Presidentes que no lo hagan, que serán considerados como ocultadores del impuesto, así como los que cometan falsedad en a declaración, castigándose con una multa que se fija entre 50 y 1.000 pesetas, previa formación del expediente.

Los señores Alcaldes remitirán á esta oficina, en la primera quincena de Noviembre, relación con los detalles antes citados, de los Casinos y Círculos existentes en su concejo, ó negativa si no hubiese ninguno.

Oviedo, 4 de Octubre de 1915.—
El Administrador de Contribuciones, Angel Armada.

R. al núm. 3.850

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castrillón

D. Gerardo García Galán, Licenciado en Derecho y Secretario del Ayuntamiento de Castrillón.

Certifico: Que la Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, tomó, entre otros acuerdos, el siguiente:

«Leída una circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, comprensiva de la Real orden de 30 de Septiembre de 1913, en la cual dispone que antes del día diez del próximo Octubre se proceda por los Ayuntamientos á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que hayan de ser sometidas á renovación bienal, se acuerda declarar las siguientes de carácter ordinario por no haberlas extraordinarias en el Municipio:

Primer distrito

Tres vacantes que causarán los Concejales D. José Fernandez Alonso, D. Jenaro Fernandez Alvarez y D. Manuel Inclán García.

Segundo distrito

Otras tres vacantes correspondientes á D. Manuel Díaz Menendez, D. Emeterio Lopez Galán y D. Ramón Solis Lopez.

Tercer distrito

Una vacante por cesar D. Celedonio Arias Fernandez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo establecido por la expresada Real orden de 30 de Septiembre de 1913, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Castrillón á 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Manuel Díez Gerardo G. Galán.

R. al núm. 3.858

Alcaldía de Aller

D. Jacobo Rubio y Ordoñez, Secretario del Ayuntamiento de Aller.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación en el día de la fecha, se acordó aprobar la siguiente declaración de vacantes para la próxima renovación bienal del Ayuntamiento:

Distrito primero, tres vacantes.
Distrito segundo, dos vacantes.

Como por este distrito han sido elegidos cuatro Concejales en la renovación última, y siendo igual el número de los que actualmente se eligen por él en virtud de la nueva división de Distritos y Secciones, formada por el Ayuntamiento en veinticinco de Enero de mil novecientos catorce, para que la renovación tenga lugar por mitad en este Distrito, como así previene el artículo 45 de la ley Municipal, se acordó que en la próxima sesión que tendrá lugar el día ocho del corriente, y si ese día no pudiese celebrarse por falta de número de Concejales en la trasferida del día diez, se verifique un sorteo á fin de determinar los dos que han de cesar entre los cuatro elegidos en mil novecientos trece.

Distrito tercero, tres vacantes.

Distrito cuarto, cuatro vacantes.

Para que conste y á los efectos de lo dispuesto en el art. 45 de la ley Municipal, Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y Circular del Gobierno civil de la provincia, expido la presente visada por la Alcaldía en Aller á 3 de Octubre de

1915.—Jacobo Rubio.—V.º B.º—El Alcalde, B. Gonzalez.

R. al núm. 3.862

Alcaldía de Pesoz

D. Francisco Soto Mera, Secretario accidental del Ayuntamiento de Pesoz.

Certifico: Que el expresado Ayuntamiento, en sesión de veintiseis de Septiembre último, dando cumplimiento á lo prevenido en el artículo 45 de la ley Municipal y Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las siguientes vacantes ordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal:

Distrito único, cuatro vacantes.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pesoz á 1.º de Octubre de 1915.—Francisco Soto.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Díaz Quintana.

R. al núm. 3.905

Alcaldía de Candamo

D. Melanio Huerta Díaz, Secretario del Ayuntamiento de Candamo.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy y cumpliendo lo dispuesto por Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las siguientes vacantes ordinarias de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal:

Distrito primero.—Grullos

Tres vacantes.

Distrito segundo.—San Román

Tres vacantes.

En cumplimiento de lo acordado y á los efectos de la Ley, expido la presente en Grullos a 4 de Octubre de 1915.—Melanio Huerta.—Visto bueno.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 3.904

Alcaldía de Coaña

D. José Alonso y Mendez, Secretario del Ayuntamiento de Coaña.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión del día de hoy, acordó declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal, según la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre de 1913:

Distrito primero, tres vacantes.
Distrito segundo, cuatro vacantes

Y para que así conste expido la presente en Coaña á 3 de Octubre de 1915.—José Alonso.—Visto bueno.—Gervasio Gonzalez.

R. al núm. 3.874

Alcaldía de Somiedo

D. Manuel Suarez Magadán, Secretario del Ayuntamiento de Somiedo.

Certifico: Que esta Corporación municipal, en sesión del día 26 del actual, entre otras cosas, acordó lo que copiado á la letra dice así: «Por el Sr. Presidente se manifestó que en virtud de lo dispuesto por la Real orden del 30 de Septiembre de 1913 procedía declarar las vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación de este Municipio, se acordó declarar las siguientes ordinarias.

Distrito primero, Secciones primera y segunda, tituladas Pola y Villarín; tres vacantes.

Distrito segundo, Secciones primera y segunda, tituladas Riera y Pigüña, cuatro vacantes.»

Así resulta del original inserto á continuación, y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en Pola de Somiedo á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—Manuel Suarez.—Visto Bueno.—El Alcalde, Faustino Alvarez.

R. al núm. 3.823

Alcaldía de Pravia

Vicente Prieto Arango, Abogado,
Secretario del Ayuntamiento de
Pravia.

Certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión de veintisiete del actual, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 45 de la Ley municipal y Real orden de 30 de Septiembre de 1913, acordó declarar las siguientes vacantes ordinarias de Concejales, que habrán de ser cubiertas en la próxima renovación bienal:

Distrito primero, La Villa, Santianes y Consistoriales, cuatro vacantes.

Distrito segundo, Arango, dos vacantes.

Distrito tercero, Corias, dos vacantes.

Y en cumplimiento de lo acordado, á efectos de la Ley, de orden y con el visto bueno del Alcalde don Manuel García Lopez, expido la presente en las Consistoriales de Pravia á treinta de Septiembre de mil novecientos quince.—Vicente Prieto.—V.º B.º—Manuel G. Lopez.

R. al núm. 3.821

Alcaldía de Illas

D. Francisco Blanco Fuentetaja,
Secretario del Ayuntamiento de
Illas.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día de hoy aparece el siguiente acuerdo:

En virtud de lo preceptuado por el art. 45 de la Ley Municipal y por la Real orden de Gobernación de 30 de Septiembre de 1913, á todo lo que di lectura yo el Secretario, se procede á declarar las vacantes de Concejales que han de ser cubiertas en la próxima renovación bienal, más como en sesión celebrada el nueve de Octubre de mil novecientos trece han sido declaradas cinco vacantes ordinarias y dos extraordinarias, que fueron cubiertas oportunamente, éstas últimas por haber renunciado sus cargos los señores D. Julián Menendez Lopez y don

José Carreño Menendez, se precisa verificar sorteo entre los siete señores Concejales elegidos en dicho año trece con el fin de que la expresada renovación sea de la mitad de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, toda vez que por ministerio de la Ley corresponde cesar en treinta y uno de Diciembre del año actual á los Sres. D. Benito Menendez Valdés, D. Antonio Suarez Bango y D. Manuel García Rodriguez. Guardando las formalidades legales se procede á verificar la elección por papeletas, dando por resultado que el mencionado treinta y uno de Diciembre venidero han de cesar en sus cargos de Concejales los Sres. D. Eugenio Garcia Suarez y D. Bernardo Gonzalez Fernandez.

En consecuencia, la Corporación acuerda declarar las siguientes vacantes de Concejales en este término municipal para la próxima renovación bienal: tres por el distrito primero, sección única, titulada La Capital, y dos por el distrito segundo, sección única, titulada La Peral.

Así resulta de su original al que me refiero.

Para que conste expido la presente á los efectos de la expresada Real orden en Illas á 30 de Septiembre de 1915.—Francisco Blanco.—V.º B.º—El Alcalde, Benito D. Valdés.

R. al núm. 3.822

Alcaldía de Carreño

—:—

D. Bonifacio Gonzalez Pelayo, Secretario del Ayuntamiento de Carreño.

Certifico: Que este Ayuntamiento en sesión de hoy, acordó declarar que las vacantes de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovación bienal de esta Corporación, son las siguientes:

Primer Distrito, tres ordinarias.

Segundo idem, dos idem.

Tercero idem, tres idem.

Para que conste y para remitir al Sr. Gobernador civil, en cumplimiento de su circular de 22 de Sep-

tiembre último, expido la presente en Candás, á primero de Octubre de 1915.—Bonifacio G. Pelayo.—V.º B.º—El Alcalde, G. Prendes.

R. al núm. 3.859

Alcaldía de Cabrales

D. Manuel Niembro de la Concha,
Secretario del Ayuntamiento de
Cabrales.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Corporación municipal el día 26 del corriente mes, ha sido aprobada la declaración de vacantes de Concejales, que habrán de proveerse en la próxima renovación bienal y son como sigue:

Distrito primero, Sección primera

Una vacante, producida por la defunción de D. Domingo Inguanzo Fernandez.

Sección segunda

Dos vacantes, producidas por cesar en el cargo D. Narciso Alvarez Velasco y D. Florencio Alonso y Alonso.

Distrito segundo, Sección única

Dos vacantes, producidas por cesar en el cargo D. Francisco Sanchez Suarez y D. Esteban Perez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente al objeto de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliendo lo dispuesto por la Ley Municipal, Real orden de 30 de Septiembre de 1913 y Circular del BOLETIN OFICIAL de 23 del corriente, visada por el Sr. Alcalde, en Cabrales á 30 de Septiembre de 1915.—Manuel Niembro de la Concha.—V.º B.º—El Alcalde, Narciso Alvarez.

R. al núm. 3.865

Alcaldía de Villanueva de Oscos

El Infrascrito Secretario accidental del Ayuntamiento de Villanueva de Oscos.

Certifico: Que en la sesión celebrada por el mismo en el día de

ayer, al examinar las vacantes ordinarias y extraordinarias de Concejales que corresponde cubrir en la próxima renovación bienal, resultó que en el único distrito electoral de que se compone este pueblo deben elegir en su día como vacantes ordinarias, el número de cinco Concejales.

Para que así conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido la presente de orden, visada y sellada por la Alcaldía en las Consistoriales de Villanueva de Oscos, á 4 de Octubre de 1915.—Raul Sanjurjo Miranda.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Quintana Rodil.

R. al núm. 3.906

SECCION JUDICIAL

Requisitorias

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RODIL LOPEZ, Laureano, hijo de José y de Balbina, natural de Taramundi, Ayuntamiento de idem, profesión labrador, estado soltero, de 23 años de edad, natural de Teijón, procesado por faltar á concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán juez instructor del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, D. Faustino Alvargonzalez Matalobos, residente en Gijón.

3.842

RODRIGUEZ ALVAREZ, José Manuel, de 29 años, hijo de Lino y de Paula, panadero, natural de Gi-

jón domiciliado últimamente en idem, calle 17 de Agosto, núm. 11, procesado por estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Pola de Lena.

3.839

CANEDO CALCEDO, Vicente, natural de Blimea, de estado soltero, profesión minero, de 26 años de edad, hijo de Vicente y Francisca, domiciliado últimamente en Blimea, procesado por asesinato; comparecerá en término de diez días ante el Juez instructor de Laviana, con el fin de ser reducido á prisión.

3.843

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

SANTO ADRIANO

En poder del Alcalde de barrio de Dosango, en este concejo, se halla bajo custodia una novilla que fué encontrada causando daños en una finca de maiz, la cual es de las señas siguientes: edad como de dos á tres años, color rojo y asta abierta. No dan más señas. El dueño de la misma puede pasar á recogerla, previo el pago de los daños causados y gastos originados, pues al día siguiente de cumplidos quince días de este anuncio será enajenada en pública subasta.

Santo Adriano á 27 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Manuel García.

R. al núm. 3.837—3

LENA

En poder del vecino de Muñón Fondero, en este concejo, José Fernandez Gonzalez, se halla depositada una vaca de tres á cuatro años de edad, con su ternero, color pardo amelonado, y una novilla de año aproximadamente, de color sangrino, sedal blanco y bragada, que se encontraron haciendo daño en propiedades particulares.

Si transcurridos quince días sin que se presente á recogerlas el que justifique ser su dueño se enajenarán en subasta pública.

Lena, 30 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, Venancio Perez.

R. al núm. 3.838—3

QUIRÓS

En poder de D. Jacinto García, Alcalde de barrio de la parroquia de Agüeras, de este concejo, se halla depositado un novillo de dueño desconocido que se encontró pastando en las propiedades de dicho pueblo, teniendo dicha res las señas siguientes: edad dos años, color castaño, con la falda obscura, astas piqueras ó levantadas, se halla castrado.

El que se considere dueño y lo acredite podrá pasar á recogerlo, previo el abono de los gastos originados y daños causados, pues pasados quince días desde la inserción de este anuncio será vendido en pública subasta.

Quirós, 28 de Septiembre de 1915.—El Alcalde, José Alvarez.

R. al núm. 3.836—3

PRAVIA

En poder de D. José Feruandez García, de Corralinos, en este concejo, se halla depositado un caballo de dueño desconocido que se encontró pastando en una tierra de la propiedad del depositario y que tiene las señas siguientes:

Edad cuatro años, color negro, alzada 1,35 metros, crín y cola cortadas, con una cicatriz sin pelo encima del lomo.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de que el dueño pueda recogerlo en el término de quince días, previo abono de los daños y gastos causados. Transcurrido el término sin que se presente su dueño á recogerlo se procederá á su enajenación en pública subasta.

Pravia, 4 de Octubre de 1915.—El Alcalde, Manuel G. Lopez.

R. al núm. 3.880—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial